

**COPIA**

20151101003P4170

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
TRANSPORTE PESADO ALEX NEIRA &  
ASOCIADOS TRANSPORTES NEIRA S.A.**



**OTORGAN: ALEX GEOVANNY NEIRA GUAMÁN**

**CARMEN DEL CISNE YAGUANA**

**GUAMÁN**

**CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00 USD**

**FACTURA Nro: 001-003-000007085**

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, **miércoles once de noviembre de dos mil quince**, ante mí, doctora Verónica Armijos Agurto, Notaria Pública Tercera del cantón Loja, comparecen los señores: **ALEX GEOVANNY NEIRA GUAMÁN**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, **CARMEN DEL CISNE YAGUANA GUAMÁN**, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces para contratar y obligarse según derecho, portadoras de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan eleve a la calidad de

1



escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue:

**"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración y constitución de la presente Compañía los señores: **Uno.-** NEIRA GUAMAN ALEX GEOVANNY, ecuatoriano, casado, con cedula de ciudadanía número uno uno cero cuatro cinco ocho siete seis tres siete (1104587637), **Dos.-** YAGUANA GUAMAN CARMEN DEL CISNE, ecuatoriana, soltera, con cedula de ciudadanía número uno uno cero tres siete siete dos seis ocho cinco (1103772685). Las dos personas son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la provincia de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-**

**DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE**



**PESADO ALEX NEIRA & ASOCIADOS  
TRASPORTES NEIRA S. A.- CAPÍTULO  
PRIMERO.-** NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
PLAZO DE DURACIÓN.- **ARTICULO UNO.-** La  
Compañía, llevará el nombre de: **TRANSPORTE  
PESADO ALEX NEIRA & ASOCIADOS  
TRASPORTES NEIRA S.A.**; debiéndose en  
consecuencia identificarse con este nombre, en todas  
sus operaciones, actividades, actos y contratos, y  
asuntos judiciales y extrajudiciales.- **ARTÍCULO  
DOS.-** DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el  
cantón Loja; Provincia de Loja, República del Ecuador.-  
**ARTÍCULO TRES.-** OBJETO SOCIAL La Compañía se  
dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de  
Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las  
disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
**Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial**, sus  
Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
Organismos competentes en esta materia. Para  
cumplir con su objeto social la Compañía podrá  
suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
permitidos por la Ley, relacionado con su objeto  
social.- **ARTÍCULO CUATRO.-** DURACIÓN: El plazo de  
duración de la compañía es el de treinta años contados  
a partir de la fecha de inscripción de la Compañía  
en el Registro. Mercantil del domicilio principal, pero



podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, sí así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, Y DE LA RESPONSABILIDAD.-**

**ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de: **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de **UN dólar** cada una. Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de Junta General de Accionistas y en la forma prevista por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de producirse dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto, cuando su valor este pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCHO.- DE LOS LIBRO DE**



ACCIONES Y DE LOS REGISTROS.- La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones. La constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

**CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRICUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.-**

**EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución y beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe pertinente. El balance y los informes del Gerente General y comisario durante los quince días anteriores a la sesión de Junta General de Accionistas tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-



**ARTÍCULO DIEZ.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS:**

La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que obligatoriamente será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la formación de reservas especiales o extraordinarias.-

**CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

**ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, al presidente y al gerente general, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial, al gerente general. Cada uno de estos órganos con las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades que le concede la Ley de Compañías y este Estatutos.-

**Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIÓNISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,



dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere necesario para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General de Accionistas estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas, la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta General de Accionistas y expresando los puntos, a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General de Accionistas a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo Establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal compañía. Los accionistas podrá concurrir la junta personalmente por intermedio de un mandatario que puede ser accionista o no. El mandato otorgado a otro socio



puede ser por carta poder, en tanto para quien no es socio, obligatoriamente, será por escritura pública. No pueden ser mandatarios de los accionistas, los administradores, comisarios y empleados de la compañía.- **ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUORUM Y DE LAS RESOLUCIONES.-** La junta general de accionistas se considerará válidamente instalada y constituida, en primera convocatoria, cuando esté representado, por lo menos, la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria, mediará, por lo menos, treinta días. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento puntualizado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, que hace relación a la instalación y constitución de la junta.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA Y DE SU PRESIDENTE.-** La junta general de accionistas estará presidida por el presidente, y actuará como secretario el gerente general. A falta del



lente, presidirá la junta quien lo esté subrogando, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del general, actuará como secretario ad-hoc, la persona que la junta designe.-

**ARTICULO DIECISIETE.- DE LAS ATRIBUCIONES.-**

La junta general de accionistas, legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la compañía, y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales y la marcha de la compañía, y que no estén atribuidos a otros órganos de la compañía. Son atribuciones de la junta general de accionistas: a) Nombrar y remover de sus cargos a los miembros principales y suplentes del directorio, al presidente, al gerente general, y a los comisarios principal y suplente; b) Conocer y resolver los informes que presenten el directorio y los órganos de administración y fiscalización, así como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar la remuneración del presidente, de los vocales del directorio, gerente general y del comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designando a los



liquidadores y fijándoles la remuneración, y considerando, además, las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos que está facultado para celebrar el gerente general, de los que precisa autorización del directorio, y de los que requieren autorización de la junta general de accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al gerente general el otorgamiento de mandatos, de conformidad con la Ley; h) Interpretar, con el carácter de obligatorio, el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, k) Lo demás, expresamente señalado en la Ley y en este estatuto.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal de Accionistas entendiéndose así legalmente



convocada y válidamente constituida.- **Sección DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.-** DEL DIRECTORIO.- La compañía contará con un directorio conformado por el presidente de la compañía y dos vocales. Los vocales tendrán sus respectivos suplentes.- **ARTÍCULO VEINTE.-** DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos, pueden o no ser accionistas y deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** DEL DIRECTORIO Y DE SU PRESIDENTE.- El directorio estará presidido por el presidente de la compañía, y actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente, lo reemplazará quien se encuentra subrogándolo, que, para el caso, será uno de los vocales principales en el orden de su designación, y en remplazo de éste, actuará el respectivo suplente: A falta del gerente general, el directorio nombrará, de entre los presentes, un secretario ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** DE LAS SESIONES Y DE LA CONVOCATORIA- Las sesiones del directorio serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias serán mensuales y las extraordinarias cuando sean convocadas por el presidente. La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía,



mediante comunicación escrita y personalmente a cada uno de los miembros. El quórum se formará, por lo menos, con la mitad más uno de sus integrantes.-

**ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.-**

Son atribuciones y deberes del directorio: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente, en cualquier tiempo, cuando el asunto amerite; b) Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; c) Aprobar y autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, y la constitución de hipoteca y cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía; d) Autorizar al gerente general la celebración de actos y contratos, para los que, de acuerdo a la cuantía, se requiere tal autorización; e) Controlar el movimiento económico y dirigir la política de los negocios de la compañía, f) Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas, las disposiciones del estatuto y reglamentos, y la Ley; h) Presentar anualmente a conocimiento de la junta general de accionistas el proyecto de creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales; y, i) Designar a la persona que, estatutariamente, debe reemplazar al gerente



general, en caso de fallecimiento, renuncia, o falta temporal o definitiva; **ARTICULO VEINTICUATRO.- DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- DE LAS ACTAS.-** De cada sesión del directorio, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el presidente y secretario que actuaron.- **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.-** DEL PRESIDENTE; El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser Reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la



Compañía y por las aplicaciones de las políticas de la compañía; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) actuar en remplazo del Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias.- Durara el reemplazo mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe a! sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro.- DEL GERENTE**

**GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DE LA DESIGNACIÓN Y DEL PERÍODO DE DURACIÓN.-** El gerente general será elegido por la junta general de accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista, y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El gerente general es el representante legal, judicial y extrajudicialmente, de la compañía.-

**ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del gerente general: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión



económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las actividades de la compañía; e) Realizar los pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; g) Suscribir el nombramiento del presidente, y conferir copias y certificaciones del mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; i) presentar anualmente el informe de su gestión a la junta general de accionistas; j) Conferir mandatos de acuerdo a, la Ley y este estatuto; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Velar por que se lleven con el mayor cuidado y conforme a Ley los libros de contabilidad, de acciones y accionistas y de actas de general de accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de accionistas; n) Presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Abrir y manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades conferidas; o) Subrogar al presidente, en su ausencia; y, p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsas des que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que le señale la junta general de accionistas.-



**CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.-**

**ARTÍCULO TREINTA.-** La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, que pueden ser accionistas quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido definitivamente.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DE**

**LAS ATRIBUCIONES Y DEL DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del comisario, los que constan en la Ley, en este estatuto y los reglamentos de la compañía, y los que señale la junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía.- **CAPÍTULO SEXTO.-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre la disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DE LA**

**ASESORIA Y DE LA AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, el Directorio podrá contratar la asesoría contable o auditoría con cualquier persona NATURAL O JURÍDICA



especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES DE CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir



además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: DECLARACIONES: UNO.-** El capital suscrito de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO ALEX NEIRA & ASOCIADOS TRASPORTES NEIRA S.A.;** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en forma y proporción en su totalidad en la siguiente forma: Uno.- **NEIRA GUAMAN ALEX GEOVANNY,** quien suscribe, cuatrocientas acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América.- Dos.- **YAGUANA GUAMAN CARMEN DEL CISNE.-** quien suscribe, cuatrocientas acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América.- **DOS .- Aportes** el capital social con que se constituye la compañía ha sido íntegramente suscrito por los accionistas, y pagado en su totalidad en





correctamente integrado el capital social; y, b) que conforme a las disposiciones constantes en este estatuto, la administración de la compañía queda debidamente integrada, así como la forma de fiscalización de la compañía.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Facultan de manera expresa al Abogado; Fausto Jamil Zapata Jiménez, con cédula número uno uno cero cuatro dos siete nueve uno cuatro cuatro, (1104279144), para que realice todas las gestiones y trámites necesarios para conseguir la aprobación del contrato de constitución de la compañía y para concluir con su ciclo formativo; a fin de que la Compañía pueda operar y funcionar legalmente.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de esta escritura.- Atentamente.- Ab. Fausto Jamil Zapata Jiménez. MAT. 11-2014-144. Foro de Abogados".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal.- Los comparecientes me presentan sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación correspondiente.- Formalizada la presente escritura pública con todo los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, Yo la Notaria lo leí íntegramente y en voz alta a los comparecientes



quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en  
unidad de acto conmigo la Notaria, quedando  
incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo  
cuanto doy fe.-

Alex Geovanny Neira Guamán  
Céd. Nro. 1104587637

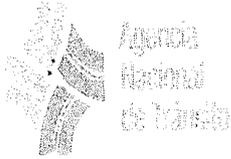


Carmen Del Cisne Yaguana Guamán  
Céd. Nro. 1103772685



Dra. Verónica Armijos Agurto  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LOJA

**SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES**



## RESOLUCIÓN No. 028-CJ-011-DPTTTSVL-2015

### INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA.

#### C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 2049-DPTTTSVL-2015 de 24 de Septiembre de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE PESADO ALEX NEIRA & ASOCIADOS TRANSPORTES NEIRA S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE PESADO ALEX NEIRA & ASOCIADOS TRANSPORTES NEIRA S.A."**, con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD
1	YAGUANA GUAMAN CARMEN DEL CISNE	110377268-5
2	NEIRA GUAMAN ALEX GEOVANNY	110458763-7

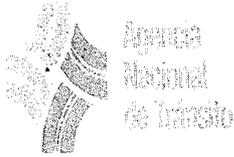
Cabe señalar que para la concesión del permiso de operación, se considerarán únicamente a los socios que se presenten con unidades.

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 507-DT-UAL-011-2015-ANT de 28 de Octubre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE PESADO ALEX NEIRA & ASOCIADOS TRANSPORTES NEIRA S.A."**

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 0130-AJ-011-CJ-2015-UAL de 30 de Octubre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE PESADO ALEX NEIRA & ASOCIADOS TRANSPORTES NEIRA S.A."**

RESOLUCIÓN No. 028-CJ-011-DPTTTSVL-2015  
"TRANSPORTE PESADO ALEX NEIRA & ASOCIADOS TRANSPORTES NEIRA S.A."

4 NOV. 2015



**ASOCIADOS TRANSPORTES NEIRA S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE PESADO ALEX NEIRA & ASOCIADOS TRANSPORTES NEIRA S.A."**, con ámbito nacional con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

ADMINISTRATIVO  
LOJA  
CERTIFICADO

RESOLUCIÓN No. 028-CJ-011-DPTTTSVL-2015  
"TRANSPORTE PESADO ALEX NEIRA & ASOCIADOS TRANSPORTES NEIRA S.A."

04 NOV. 2015



competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto en minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 04 días del mes de Noviembre de 2015.

Agencia Nacional de Tránsito  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA  
Elaborado por: *[Firma]*

*[Firma]*  
Ing. Juan Francisco Loaiza M.  
**DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA**

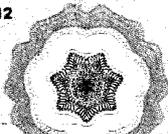
RESOLUCIÓN No. 028-CJ-011-DPTTTSVL-2015  
"TRANSPORTE PESADO ALEX NEIRA & ASOCIADOS TRANSPORTES NEIRA S.A."

04 NOV. 2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110458763-7

APellidos y Nombres: NEIRA GUAMAN ALEX GEOVANNY  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA  
SUCRE  
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-10-12  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
TANIA CECIBEL VALAREZO CEVALLOS


INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

E4343E3242

APellidos y Nombres del Padre: NEIRA ROMERO MANUEL ANTONIO  
APellidos y Nombres de la Madre: GUAMAN VELEZ ROSA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LOJA, 2014-09-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-09-25

0078788

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

056  
1104587637

056 - 0282  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
NEIRA GUAMAN ALEX GEOVANNY  
CEDULA

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
LOJA SUCRE 0  
CANTÓN PARRQUIA 0 ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110377268-5

YAGUANA GUAMAN CARMEN DEL CISNE  
LOJA/LOJA/SUCRE  
14 SEPTIEMBRE 1982  
FECHA DE NACIMIENTO: 14 SEPTIEMBRE 1982  
REG. CIVIL: 0291 02391 F  
LOJA/LOJA EL SACRARIO 1982




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

SOLTERO IND. DACT.  
SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR PROF. OCUP.

YAGUANA PAMBI JOSE ROBERTO  
GUAMAN VELEZ MARIA ROSARIO  
LOJA 25/02/2010  
25/02/2022  
REN 2419975

*[Signature]*  
FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

061  
1103772685

061 - 0243  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
YAGUANA GUAMAN CARMEN DEL CISNE  
CEDULA

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
LOJA VALLE 0  
CANTÓN PARRQUIA 0 ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/06/2015 05:58 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7699926  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1104587637 NEIRA GUAMAN ALEX GEOVANNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **TRANSPORTE PESADO ALEX NEIRA & ASOCIADOS TRANSPORTES NEIRA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/06/2016 05:58 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

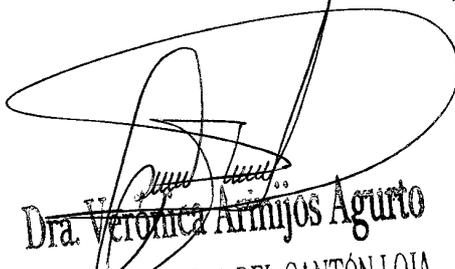
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

30/09/2015 11.42

**RAZÓN:** SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- ADEMÁS CERTIFICO QUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES CONCUERDAN CON SUS ORIGINALES.- (CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO ALEX NEIRA & ASOCIADOS TRANSPORTES NEIRA S.A., OTORGADA POR LOS SEÑORES ALEX GEOVANNY NEIRA GUAMAN Y CARMEN DEL CISNE YAGUANA GUAMAN A FAVOR DE SI MISMOS)

  
Dra. Verónica Armiños Aguirto  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LOJA





TRÁMITE NÚMERO: 6192

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	4252
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	464
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /LOJA /11/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO ALEX NEIRA & ASOCIADOS TRANSPORTES NEIRA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



Factura: 001-003-000007085



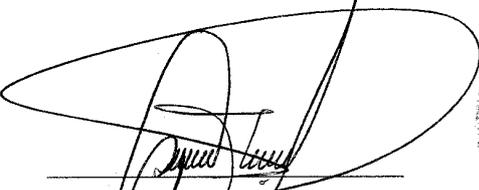
20151101003P04170

NOTARIO(A) VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151101003P04170						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:31)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NEIRA GUAMAN ALEX GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104587637	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	YAGUANA GUAMAN CARMEN DEL CISNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103772685	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO ALEX NEIRA & ASOCIADOS TRANSPORTES NEIRA S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
800.00							

  
 NOTARIO(A) VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LOJA

